

Exento de los diezmos = 1000 = 1000  
de Donatario de N. N. p.  
N. N. indiano N. N. p.  
La Cruz

40

En la Villa de Zamora en quince  
días de mill y setecientos Quince, los  
señores D. Garcia Ramirez y Avelan

Consejo del Orden de Santiago, de los Señores D. Sushua m<sup>or</sup>  
de la Real Audiencia de Zamora, de los Señores D. Masón  
Perez Piñeros; D. Alonso m<sup>or</sup>; D. Mathias Masón  
Alvarez; D. Badilla M<sup>or</sup>; D. Juan Ma  
zón Oidores de la Real Audiencia, de los señores D. Rubayo y  
Alonso; D. Ant. Rubayo y Alonso; D. Bernar  
do; D. Guardado; D. D. Rubayo y Alonso; y de los  
Señores D. Sushua y Masón, de la Real Audiencia de Zamora  
en el año de mill y setecientos y noventa y tres  
cantes al Señor de Dios Nro. Señor D. Sushua y  
de la Real Audiencia de Zamora.

Existe en este punto una Real Provisión en favor  
del nuevo Donatario principal que por 1.º de Mayo m<sup>or</sup>  
se repartió a favor de don D. D. C. p. N. con la  
contingencia de los landales, haciendas y cada  
uno; con una Instrucción para la forma que se  
le a daban para el repartimiento de las mismas otras  
Real Provisiones para que no se licenciasen más de las que  
se dieron de cedulas que se dieron de diferenciar  
de las otras de las comunidades, no sean de lo que  
se ella para aquí, si que aian de contribuir a  
los repartimientos de donatarios de las comunidades.